



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICACIÓN 2017-00053-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que el abogado CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, informó que fue designado como curador ad-litem en 12 expedientes, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 20 de noviembre de 2020


FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

El abogado CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, informó que actúa como curador ad-litem en doce (12) expedientes ante el Juzgado Promiscuo Municipal del Playón, Santander, circunstancia que se resolverá bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Indica el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P., que *"siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio (...) será relevado inmediatamente."* El profesional del derecho CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, quien fue designado en la presente actuación como auxiliar de la justicia, manifestó que no puede aceptar el cargo por cuanto actúa como curador ad-litem en doce (12) expedientes ante el Juzgado Promiscuo Municipal del Playón, Santander, y para probar su dicho allegó certificación expedida por el referido Despacho judicial.

En razón a lo anterior, se relevará del cargo al prenombrado abogado y en su lugar se designará como curador ad-litem del ejecutado, a la abogada GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA, para que represente al obligado en la presente actuación y cumpla las facultades previstas en el Art 56 ibídem.

Una vez manifieste la aceptación de su designación, se le notificará el auto que libró mandamiento de pago y se le correrá el traslado ordenado. El cargo es de forzosa aceptación y gratuito, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, sin perjuicio de los gastos procesales en que incurra, los cuales deberán ser acreditados para su reconocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al abogado CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, como curador ad-litem del demandado, por lo anotado.

SEGUNDO: DESIGNAR, a la abogada GILMA ROCIO CABALLERO CASTAÑEDA, como curador ad-litem del ejecutado CARLOS EDUARDO BARRIOS GÓMEZ; el nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito, salvo que acredite estar actuando en



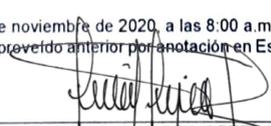
más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, sin perjuicio de los gastos procesales en que incurra, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Librese la comunicación del nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se aplicará el art. 11 del D.L. 806 de 2020, la cual se remitirá al correo electrónico rochica9@hotmail.com.

TERCERO: ADVERTIR que los medios de comunicación del Despacho son: correo electrónico j01prmpalesperanza@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular 3174733125. La designada deberá informar inmediatamente al correo señalado sobre la aceptación del cargo de conformidad con lo previsto en el art. 48 del C.G.P., debiendo indicar los canales digitales elegidos para efectos la actuación procesal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del D.L. 806 de 2020, una vez recibida la comunicación de aceptación, se procederá por **secretaria a notificar personalmente**, con sujeción a lo previsto en el art. 8 del D.L. 806 de 2020, la actuación correspondiente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESPERANZA NORTE DE SANTANDER</p> <p>Hoy 25 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados electrónico N°074</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">FREDY FAJARDO ORTEGA SECRETARIO</p>
